



DOI: 10.26820/reciamuc/7.(1).enero.2023.808-816

URL: <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/1068>

EDITORIAL: Saberes del Conocimiento

REVISTA: RECIAMUC

ISSN: 2588-0748

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Artículo de revisión

CÓDIGO UNESCO: 56 Ciencias Jurídicas y Derecho

PAGINAS: 808-816



Femicidio y violencia de género

Femicide and gender violence

Femicídio e violência baseada no gênero

Dolores Gabriela Yaguachi Eras¹; Luis Mauricio Maldonado Ruiz²

RECIBIDO: 23/01/2022 **ACEPTADO:** 01/02/2023 **PUBLICADO:** 18/03/2023

1. Estudiante de la Carrera de Derecho en la Universidad Internacional del Ecuador; Loja, Ecuador; doyaguachier@uide.edu.ec;  <https://orcid.org/0000-0003-2237-1120>
2. Máster en Justicia Penal - Justicia Penal y Criminología; Abogado; Docente Investigador de la Universidad Internacional del Ecuador; Loja, Ecuador; lumaldonadoru@uide.edu.ec;  <https://orcid.org/0000-0002-0956-7869>

CORRESPONDENCIA

Dolores Gabriela Yaguachi Eras

doyaguachier@uide.edu.ec

Loja, Ecuador

RESUMEN

Este presente artículo de investigación cuya finalidad es una posible solución evidente a la violencia a las mujeres por su condición o por su orientación de género, donde se ha registrado el incremento de muertes de las víctimas perpetradas por sus convivientes, por esto que se persigue lograr una reforma a las leyes para ser más estrictos al emplear el castigo a este tipo de delitos, bajo esta iniciativa se han sumado los legisladores en el planteo de respuestas que garantice los derechos para salvaguardar la integridad de las mujeres que se encuentran en situación de peligro. A estas variables se suma trágicamente la impunidad de los agresores, siguiendo el círculo socio-familiar trazando injusticias. Se ha elegido la metodología de investigación cualitativa que ha arrojado datos sobre el tema que puedan visualizar un planteamiento de cambio dentro de las leyes que sean efectivas en salvaguardar la seguridad del género.

Palabras clave: Causas, Delito, Femicidio, Impunidad, Víctima.

ABSTRACT

This present research article whose purpose is a possible obvious solution to violence against women due to their condition or their gender orientation, where there has been an increase in deaths of victims perpetrated by their cohabitants, for this reason it is pursued to achieve a reform to the laws to be stricter when using the punishment for this type of crime, under this initiative the legislators have joined in proposing responses that guarantee the rights to safeguard the integrity of women who are in a situation of danger. To these variables is tragically added the impunity of the aggressors, following the socio-family circle tracing injustices. The qualitative research methodology has been chosen, which has yielded data on the subject that can visualize a change approach within the laws that are effective in safeguarding gender security.

Keywords: Causes, Crime, Femicide, Impunity, Victim.

RESUMO

Este presente artigo de investigação, cujo objectivo é uma possível solução óbvia para a violência contra as mulheres devido à sua condição ou à sua orientação sexual, onde se verificou um aumento do número de mortes de vítimas perpetradas pelos seus coabitantes, por esta razão, procura-se alcançar uma reforma das leis que seja mais rigorosa na utilização da pena para este tipo de crime, ao abrigo desta iniciativa os legisladores juntaram-se para propor respostas que garantam os direitos de salvaguarda da integridade das mulheres que se encontram numa situação de perigo. A estas variáveis junta-se tragicamente a impiedade dos agressores, na sequência do círculo sócio-familiar que traça as injustiças. A metodologia de investigação qualitativa foi escolhida, o que produziu dados sobre o assunto que podem visualizar uma abordagem de mudança dentro das leis que são eficazes na salvaguarda da segurança do género.

Palavras-chave: Causas, Crime, Femicídio, Impunidade, Víctima.

Introducción

Los motivos para abordar este tema de investigación son muchos, iniciando por la problemática del incremento de femicidios a mujeres que han creado la necesidad de crear leyes que promuevan la estabilidad física, psicológica, sexual y el desarrollo familiar integral de las mujeres. Los motivos para la tipificación del delito femicidio en la legislación ecuatoriana radican en la sociedad, en el marco socio-familiar que la tutela, el machismo, que ha moldeado relaciones de poder inconsistentes a partir de su diseño, lo que está ocurriendo de violencia contra las mujeres, que incluso ha impulsado el fallecimiento de las mismas. Para ello es fundamental indagar desde cuando parten los componentes sexistas que conforman el delito.

Habitualmente, los hombres han practicado el dominio sobre el sexo, las mujeres en diversos círculos: monetario, social, familiar, político, social y sexual, entre otros. Estas conexiones son una declaración del androcentrismo, esbozado dentro de la sociedad controlada por los hombres. El androcentrismo pone la mirada masculina en el punto focal del universo, como la proporción de todas las cosas y el retrato mundial de la humanidad, ocultando diferentes factores reales, incluyendo el de las mujeres. El feminicidio es un desarrollo social y penal que es el resultado de la batalla por el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los círculos, que se construye sobre la base del resultado destructivo que comprende las muertes de las mujeres debido a las condiciones o inspiraciones basadas en la orientación. En consecuencia, esta construcción comprende una reevaluación del desarrollo de la regulación a la luz de las nuevas ideas que buscan la igualdad de las relaciones hombre-mujer.

Para una comprensión general del feminicidio, es importante establecer una formulación inequívoca que oscile principalmente entre la orientación y violencia.

En referencia a la violencia de género, la jurista feminista Alda Facio (1992), señala que el uso del lenguaje preciso y razonable de estos temas, son indispensables para plantear y comprender el femicidio. Es necesario explicar que el género no es inherente a la mujer, al hombre o al sexo, podría ser denominado como una clasificación social, donde se establecen cualidades distribuidas a las mujeres y a los hombres, que se han ido perfilando a los preceptos sociales.

La sociedad machista ha desarrollado con el tiempo la relegación de trabajos explícitos para las damas, centrando actividades domésticas, asignando el hogar, la crianza de hijos, planificación alimentaria, la atención de cónyuge y de los mayores, como labores sobreentendidas para las féminas.

Metodología

La presente investigación aplicada tiene un enfoque cualitativo, por ser idéntico a una comprensión de particularidades sociales, percepciones directas, revelaciones de ciclos, enfoques contextualizados, entre otros; El procedimiento de exploración utilizado a propósito del femicidio es la violencia de orientación, así como en el mismo patrón de violencia que soportan las mujeres explícitamente en Ecuador, y que está firmemente conectado con las particularidades injustas que soportan las mujeres en América Latina, explícitamente esta metodología de investigación cuenta con 100 encuestas en los que será factible comprender la opinión de los individuos sobre esta problemática, y además plantear una posible solución para de alguna forma contrarrestar la violencia. Entre los métodos aplicados se encuentran los siguientes: analítico, comparativo, inductivo y deductivo.

Resultados o desarrollo

Femicidio y violencia de género

El femicidio se entiende en general como la muerte de una mujer solo por su condición de serlo. La realidad en sí es el concepto limitado que se utiliza mayoritariamente en

la estrategia, la regulación y el examen: el asesinato intencionado hacia la víctima. El feminicidio es normalmente ejecutado por hombres, aunque algunas ocasiones los familiares pueden estar involucrados. El feminicidio contrasta de forma inequívoca con los asesinatos masculinos. Por ejemplo, la mayor cantidad de los feminicidios son perpetrados por hombres, e incorporan los malos tratos en los hogares, los abusos sexuales o las circunstancias en las que las mujeres tienen menos poder o menos bienes que su pareja (Comisión Económica para América Latina – CEPAL, 2018).

La disparidad que supone la asignación social de los trabajos entre las personas, fruto de la cultura, ha provocado la creación de generalizaciones sobre lo que deben ser los hombres: sólidos, defensivos, responsables de tomar decisiones importantes y propietarias, y las mujeres, sea como sea, deben ser frágiles, delicadas, responsables del círculo familiar, dependiente e indefenso. Esta distinción en la asignación de puestos de trabajo es una de las peculiaridades puestas de manifiesto por las interminables batallas del desarrollo activista de las mujeres, así como por las propias mujeres que han sido supervivientes de la violencia.

El vicio contra las mujeres incorpora un gran número de actos, desde la provocación verbal y diferentes tipos de maltrato psicológico hasta el maltrato físico o sexual cotidiano. En el extremo más escandaloso de la gama se encuentra el feminicidio: el homicidio de una mujer, a pesar de que la forma en que podríamos interpretar el tema del feminicidio es restringida, sabemos que una enorme extensión de feminicidios se comete contra mujeres comprometidas con conexiones brutales y sus culpables son cómplices actuales o anteriores de las personas en cuestión.

La recopilación de información precisa sobre el feminicidio, frecuentemente se ve obstaculizada, ya que, en muchos países, los marcos de recopilación de información policial y de bienestar que registran los ca-

sos de asesinatos, a menudo no tienen los datos esenciales, no revela la conexión entre la persona en cuestión y el culpable o los procesos de pensamiento en el crimen, por no mencionar las inspiraciones relacionadas con la orientación para el asesinato.

El Femicidio es la terminación de vínculos brutales basados en el desprecio, odio, la venganza, a lo largo de nuestro tiempo siempre ha existido el feminicidio, que básicamente se refiere al maltrato ultrajante de un hombre hacia una mujer y está conectado con las tradiciones y prácticas sociales de tolerar el maltrato a las mujeres por sus convivientes como algo ordinario, donde en ningún momento se le ha dado la debida importancia que hoy es una gran problemática social.

En Ecuador, la violencia contra las mujeres fue puesta en el plan estatal como un tema de interés público a mediados de la década de 1980, lo que fue posible gracias al estímulo dados en los debates de los activistas a favor de las mujeres afectadas en el país, apoyado por las asociaciones mundiales e intergubernamentales, que desviaron activos financieros para ayudar a proyectos de investigación, empresas sobre este tema y la atención a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia. El feminicidio por lo general ocurre cuando circunstancias verificables producen prácticas sociales que permiten atentados contra las mujeres, dañando su confianza, la mejora, el bienestar, la oportunidad y la vida de las víctimas.

El feminicidio es moldeado en un entorno filosófico y social de machismo, sexismo y violencia estandarizada contra las mujeres, por inasistencias legítimas y disposiciones gubernamentales, lo que crea un círculo peligroso para las mujeres, pone en grave riesgo sus vidas e integridad y favorece la disposición de violaciones que se solicitan sean explicadas y dispuestas a esclarecer en cuanto a la verdad absoluta de los altos índices de feminicidio en el país. El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), en el artículo 141, establece el feminicidio dentro

de los delitos contra la inviolabilidad de la vida, señalando a la persona, que” como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia” cometa asesinato contra una mujer por esta causa o su condición de género, será penalizado con privativa de libertad en un rango de veintidós a veintiséis años en prisión.

Como circunstancias agravantes del delito de femicidio, el COIP establece en su artículo 142, que se impondrá el máximo de la pena en caso de presentarse una o más de los siguientes eventos:

Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad; Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima; y, El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público (COIP). Art. 142. 10 de agosto de 2014 (Ecuador).

Tipología del femicidio

La tipología de los femicidios y los tipos de asesinatos de mujeres es importante en este campo para comprender los diferentes alcances de los femicidios y sobre todo la saña que los hombres aplican sobre las mujeres, ya que cualquier femicidio contra una mujer está marcado por la fragilidad, por el aumento de la violencia y las circunstancias marginales. Dependiendo de los tipos de femicidio que se produzcan, deben adoptarse diversas medidas para prevenir y rechazar estas conductas repudiadas (Atencio y Laporta, 2012).

A continuación, se presenta una primera agrupación de tipos de femicidio:

Femicidio privado

Se trata de asesinatos cometidos por hombres con los que la víctima mantiene o mantenía una relación privada, familiar, de con-

vivencia, cónyuge, ex, novia, ex o amante, en general, esto incorpora el caso de un compañero o colega que asesina a una mujer no importa la condición

Femicidio familiar

El homicidio se produce en relación con una conexión entre la persona en cuestión, en este caso la víctima y el culpable. La conexión puede ser parentesco, afecto o cualquier pariente o ascendiente en línea recta o de seguridad hasta el cuarto grado, o que tenga una relación llena de sentimiento.

Femicidio infantil

Es el homicidio hacia una joven a partir de los 14 años cometido por un hombre en razón de una relación de obligación, abuso de confianza o poder, que le otorga su condición de adulto sobre la minoría de edad de la joven víctima que obviamente está en desventaja, esta violencia es sistemática sucede y se recrea en relaciones de poder separadas entre las personas, entre mayores y menores, sea como fuere la situación o condición, la mayor parte de las veces el hombre la comete con resultados letales, en razón de la privación deliberada de la vida que comete contra las jóvenes que no tienen capacidad intelectual, sean parientes o familiares ya sean descendientes hasta el cuarto grado o tengan una relación plena de sentimiento o afecto, conociendo la relación de obligación, confianza o poder que le permite su condición de mayor sobre la menor.

Femicidio sexual doloso

Es el homicidio hacia las mujeres que son secuestradas, atormentadas y agredidas, sus cuerpos semidesnudos o desnudos son descargados en regiones desérticas, parcelas vacías, tuberías de aguas residuales, vertederos de basura y demás. A través de estas horribles manifestaciones, los asesinos fortifican las relaciones sociales discriminatorias de orientación que reconocen los géneros: alteridad, distinción y disparidad. Simultáneamente, el Estado, favorecido por

los grupos dominantes, construye un control centrado en el hombre y somete a las familias de las víctimas y a todas las mujeres a una fragilidad extremadamente duradera y extraordinaria, a través de un tiempo incesante e ilimitada complicidad al no castigar a los culpables y no conceder equidad a las víctimas afectadas o a sus familias.

Los cadáveres de estas víctimas guardados en serie o por separado en estos parajes solitarios son prueba evidente de que existe un enfoque coordinado y metódico llevado a cabo por criminales para asesinarlas.

Femicidios por ocupaciones estigmatizadas

Asesinadas por la ocupación o trabajo que desempeñan: servidoras, artistas, señoras en situación de calle o prostitución, que a pesar de que son atacadas por su orientación sexual u ocupación, lo que las hace mucho más indefensas y expuestas por la ocupación que desempeñan. El femicidio como clasificación de interpretación significa tener un efecto político para sacar los temas a la luz pública e impactar a las respectivas autoridades del estado para que lo recuerden como el fallecimiento de personas por razones de orientación que suceden debido a la inexistencia de políticas del estado de integración a las víctimas, para crear conciencia de que esta clase de delitos no queden en la impunidad, para disminuir los altos índices de femicidios.

El Código Orgánico Integral Penal tipifica en su artículo 141 al femicidio sin asumir todas las categorías; íntimo, no íntimo y por conexión, así mismo las diversas circunstancias en la que pueda cometerse el delito; sin embargo, las ubica en su artículo 142, estableciéndolas en calidad de dos circunstancias agravantes, más no como constitutivas del delito, lo que implica que algunas conductas estarían fuera del tipo.

De cualquier manera, es necesario precisar las categorías de femicidio, bajo este contexto Carcedo y Sagot (2000) sostienen la

diferenciación en tres clasificaciones, la primera señala al hombre que asesina a una mujer, donde su víctima tenía una relación familiar, íntima, de convivencia o similar con este. Como segunda descripción se refiere a los asesinatos cometidos por estos, sin que haya existido previamente alguna relación familiar, íntima, de convivencia o similares con su víctima, constatándose que usualmente el femicidio no íntimo incluye el ataque sexual a la víctima, como tercera categoría establecen los femicidios por conexión, en donde la víctima resulta ser una mujer que fue asesinada en "línea de fuego" por un hombre con el propósito de matar a una fémina.

La violencia de género

Este tipo de violencia hace caso omiso a las manifestaciones hirientes coordinadas contra un individuo en razón de su género, se establece en la desigualdad de género y en la presencia de conductas destructivas. La violencia se destaca esencialmente para destacar el modo en que el poder subyacente, basado en el género, ponen a las mujeres en peligro de sufrir numerosos tipos de violencias en las cuales las mujeres experimentan en general una violencia excesivamente brutal solo por su género, como una infracción de mayor alcance de las libertades comunes. Muchos casos ocurren constantemente a las mujeres que son maltratadas, este tipo de violencia tiene graves resultados físicos, financieros y mentales en las víctimas, impidiéndoles participar completamente ya sea de sus actividades y demás (Asqui, A., 2016).

La magnitud de esta problemática en las familias, como en la sociedad en general, es gigantesca. Las circunstancias creadas por la pandemia, el control, las limitaciones a la libertad, el aumento del desapego, el estrés y la vulnerabilidad monetaria, han provocado una inquietante expansión de violencia contra las mujeres en el círculo confidencial y han expuesto a las mujeres mucho más a diferentes tipos de violencia las cuales se detallarán a lo largo de este artículo.

Causas

Generalizaciones de género. La distinción de roles impuesta a las personas en función de su orientación crea mentalidades de discriminación e intolerancia dentro de los distintos círculos de una sociedad en general. Este trato incoherente e irracional de las personas según su orientación puede provocar circunstancias de violencia.

Prejuicios sociales. La filosofía machista multiplica la posibilidad de predominio y poder masculino sobre los individuos de otro género. El machismo implica la violencia como componente de control; estas formas de comportarse se transmiten normalmente de una época a otra.

Poder y dominio. Las personas de género masculino practican la violencia sobre los individuos de la otra orientación para declarar su posición y su convicción de predominio.

Efectos

Sobre el bienestar físico, Puede provocar heridas reales, leves o delicadas donde la víctima podría perder la vida en cuestión. Heridas principales: consumos, lesiones, heridas, agravamiento de enfermedades previas.

En el bienestar emocional. Puede causar daños profundos e irreversibles a la persona en cuestión. Principales resultados: baja confianza, profunda inestabilidad, desasosiego, desorden en la alimentación o en el sueño, presión, miseria, intentos de autodestrucción.

Bienestar reproductivo. Las relaciones sexuales forzadas pueden provocar infecciones físicas, embarazos no deseados. Maltrato en las mujeres embarazadas puede provocar partos prematuros.

En el bienestar de la sociedad. Puede provocar el distanciamiento social de la persona en cuestión, debilitamiento de las relaciones amistosas. Uno de los resultados del comportamiento agresivo en el hogar es la apertura de los jóvenes de la familia a circunstancias de violencia.

La violencia contra las mujeres

Específicamente, se caracteriza como una demostración de abuso basada por su género que provoca o probablemente va a provocar, daños físicos, sexuales o mentales a las víctimas, en este caso las mujeres, así como los peligros de las demostraciones, la compulsión errática de la libertad, ya sea que ocurra a plena luz del día o en la vida cotidiana. La violencia no tiene límites y hay diversidad como algunas de ellas, la violencia física, sexual y mental que se produce en el círculo familiar o local, así como la violencia ejecutada o apoyada por el Estado (ONU Mujer, 2016).

Tipología de la violencia

Violencia monetaria

Se intenta obtener o lograr la codependencia monetaria de la víctima para así ejercer el poder sobre sus activos monetarios, negándole su dinero y la posibilidad de trabajar o ir a estudiar.

Violencia psicológica

Consiste en incitar al miedo mediante las constantes amenazas; tomar medidas para herir a la víctima e hijos, o para destruir sus animales domésticos y sus pertenencias; exponer a la víctima a malos tratos mentales o forzarla a desconectarse de su círculo social, su familia y su vida cotidiana.

Violencia a las emociones

Se trata de influir en la confianza de un individuo mediante críticas constantes, subestimar sus capacidades, ofender a esa persona o exponerla a diferentes tipos de ataques bulliciosos; dañar la relación de emocional con sus hijos; o no permitir que la víctima vea a su familia o compañeros.

Violencia corporal

Cuando se causa daño a su pareja, maltratando, arrebatando, jalándola, sometiéndola, abofeteando, agarrarle del pelo, ultrajando, negando la asistencia a un centro

de salud u obligarle a ingerir sustancias de estupefacientes, medicamentos, así como utilizando algún otro tipo de poder real contra su pareja.

Violencia sexual

Se percibe en cualquier manifestación de tipo sexual cometida en contra de la voluntad, en este caso de la víctima, no influyendo si esta puede ser menor de edad, estar intelectualmente debilitada o en grave estado de embriaguez o inconsciencia a causa de estupefacientes o los medicamentos.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), es más explícita en su denominación de violencia de género, estipulándola en su Artículo 155 como:

Toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar, a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación (COIP). Art. 155. 10 de agosto de 2014 (Ecuador).

Discusión

Una vez aplicada la encuesta a la población expuesta, se realizará la investigación de análisis de la información adquirida en las encuestas aplicadas. La totalidad de los examinados confirmaron que existen en la actualidad manifestaciones de violencia contra las mujeres a pesar de la presencia de normas que salvaguardan su integridad, una circunstancia que diseña la presencia de violencia de orientación, como se muestra en las encuestas y el nivel de exceso de los estudia-

dos alude a que el Estado no da los dispositivos legítimos para salvaguardar la integridad de las mujeres, ya que a pesar de la presencia de normas que rechazan el machismo y lo sancionan como tal, no es suficiente para erradicar o de alguna forma contrarrestar la violencia, es por eso que tenemos tantos casos de femicidios interminables en contra de las mujeres en nuestra actualidad.

Conclusiones

1. Que las mujeres puedan acceder a estudios en espacios abiertos para que conozcan básicamente sobre sus derechos y sobre todo lo referente al tipo penal de femicidio, sus agravantes y reformas, y además para que estén informadas sobre los tipos de violencia que ocurren y la metodología a seguir en caso de ser víctimas de cualquier maltrato solo por su orientación.
2. En Ecuador es importante ejecutar más tipos penales de un tipo infractor de la ley para ser estrictos y rigurosos con los mismos, un cambio a nivel social, donde se instruya a las personas que somos equivalentes, donde no exista burla de las mujeres en torno a la forma en que visten, su actividad pública, y el círculo donde se desenvuelven.
3. Se debe tener en cuenta las normas ya establecidas, incluida nuestras normas ecuatorianas, ya que no establecen el género como sujeto de infracción, lo que constituiría un tema importante, particularmente cuando se tiende a la tipificación del femicidio en el ámbito familiar.
4. Considero que el estado ecuatoriano debería implementar más agravantes en los delitos de femicidios para de esta forma ser más rigurosos a la hora de castigar dichos delitos, para de alguna forma concientizar a la población de la problemática que estamos emergidos.
5. Finalmente, se concluye que es un tema muy importante y referencial al momento

de hablar de femicidio, puesto que cuenta con alta gama de información y sobre todo complicado de analizar todas sus reformas y agravantes, para de alguna forma contrarrestar toda esta violencia contra las mujeres siendo riguroso sobre nuestras leyes ya establecidas analizando este tema de fondo de donde se viene dando esta problemática y porque se sigue el mismo patrón siempre.

Bibliografía

Facio, A. (1992) Cuando el género suena, Cambios trae. Metodología de análisis de género del fenómeno legal. Editorial. "La escarcha azul". Caracas

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2018). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_femicidio.pdf

Atencio, G. y Laporta, E. (2012). Tipos de feminicidio o las variantes de violencia extrema patriarcal. <https://feminicidio.net/tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal/>

Carcedo, Ana Y Sagot, Montserrat (2000). Femicidio en Costa Rica 1990-1999. https://www.researchgate.net/publication/272505545_Femicidio_en_Costa_Rica_1990-1999

Asqui, A. (2016). Análisis Jurídico de las Circunstancias agravantes del femicidio en Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7211/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-82.pdf>

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014). Código Orgánico Integral Penal. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf

ONU Mujer (2016). Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>



CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO-NOCOMERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0.

CITAR ESTE ARTICULO:

Yaguachi Eras, D. G., & Maldonado Ruiz, L. M. (2023). Femicidio y violencia de género. RECIAMUC, 7(1), 808-816. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.1\).enero.2023.808-816](https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.1).enero.2023.808-816)